



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA
AGOSTO VEINTIOCHO (28) DEL DOS MIL VEINTITRES (2023)
RADICADO: 08001315300520230015500**

SIGCMA

Advierte el Despacho que el juez accionado mediante correo electrónico enviado en oportunidad (Agosto 28 del 2023) solicita se conceda la impugnación del fallo emitido en la acción de tutela de la referencia como se observa a continuación;

Señor
JUEZ QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO
Barranquilla
E S D

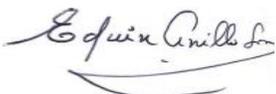
**ASUNTO. IMPUGNACION DE TUTELA
ACCIONANTE. OLARIS JOSEFINA OROZCO DIAZ
ACCIONADO. JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA
RADICACION. 080013153005202300155-00**

EDWIN ARMANDO ANILLO LORA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cartagena de Indias, con dirección electrónica ronaldaniello@hotmail.com, identificado con la C.C N° 9.174.516 y portador de la T.P N° 95407 del CSJ, actuando como apoderado judicial de la parte accionante señora **OLARIS JOSEFINA OROZCO DIAZ**, con el debido respeto, manifiesto que presento impugnación del fallo de la Acción de Tutela de fecha 18 de agosto del año 2023, la cual fue notificada el día 25 de agosto de esta misma anualidad.

La sustentación será presentada ante el superior competente.

Esperando se proceda de conformidad,

Cordialmente,



EDWIN ARMANDO ANILLO LORA
C.C N° 9.174.516 de San Jacinto Bolívar
T.P N° 95407 del CSJ

De conformidad con lo establecido en el decreto 2591 de 1991, Art. 31 y por haber sido interpuesto en oportunidad se procede a conceder la impugnación invocada por el accionado mediante correo contra el fallo de fecha 18 de agosto del presente año.

Por lo brevemente expuesto este Despacho Judicial,

R E U E L V E

- 1.- Concédase la impugnación invocada mediante correo electrónico, contra el fallo de fecha 18 de agosto 2023.
- 2.- Remítase el expediente al Superior Jerárquico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,



CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Remítase copia del presente auto a las partes y hágase la respectiva notificación a sus correos electrónicos en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura y seccional del Atlántico en Acuerdo No. CSJATA20-80 12 de junio de 2020.

ronaldaniello@hotmail.com

administracionfesol@olimpica.com.co

palcazar78@gmail.com

i01pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co